

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*ORDEN de 22 de noviembre de 1972 por la que se concede el derecho al uso del distintivo de permanencia en las Fuerzas de Policía Armada a los Jefes y Oficial del Ejército que se citan.*

Excmo. Sr.: Por hallarse comprendidos en el Decreto 3758/1970 («Boletín Oficial del Estado» número 10, de 1971) y Orden de 12 de marzo de 1971 («Boletín Oficial del Estado» número 78), se concede el derecho al uso del distintivo de permanencia en las Fuerzas de Policía Armada a los Jefes y Oficial del Ejército que a continuación se relacionan:

Teniente Coronel de Infantería don José María Prados Parejo, del Juzgado Militar Eventual número 5, en Sevilla.  
Comandante de Infantería don Juan Calderón López, en situación de retirado.  
Comandante don Francisco López Herrero, en Destinos Civiles.  
Capitán de Caballería don José Arantegui Seral, disponible en la 4.ª Región Militar.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 22 de noviembre de 1972.

GARICANO

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

*ORDEN de 22 de noviembre de 1972 por la que se concede el derecho al uso del distintivo de permanencia en las Fuerzas de Policía Armada al Jefe y Oficiales del Ejército que se mencionan.*

Excmo. Sr.: Por hallarse comprendidos en el Decreto 3758/1970 («Boletín Oficial del Estado» número 10, de 1971) y Orden de 12 de marzo de 1971 («Boletín Oficial del Estado» número 78), se concede el derecho al uso del distintivo de permanencia en las Fuerzas de Policía Armada al Jefe y Oficiales del Ejército que a continuación se relacionan, actualmente con destino en las indicadas Fuerzas:

Teniente Coronel de Infantería don Bernardo Olmedo Sánchez.  
Capitán de Infantería don José Muñoz Ramírez.  
Capitán de Caballería don José Pérez Sala.  
Capitán de Infantería don Antonio Hernández Vicens.  
Teniente de Infantería don Rafael Caballero Aguila.  
Teniente de Infantería don Jesús Lafuente Ramírez.  
Teniente Médico de Complemento de Sanidad Militar don Horacio García Rejón.  
Teniente Médico de Complemento de Sanidad Militar don Pablo Benítez García.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 22 de noviembre de 1972.

GARICANO

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 300.321/71.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 300.321/71, promovido por el «Hereditario de Aguas Pino de Teror» contra resolución de este Ministerio (Dirección General de Obras Hidráulicas) de 1 de marzo de 1971, sobre denuncia por realización de obras clandestinas en el pozo de «Los Bancos»; la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 13 de octubre de 1972, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que se desestima el recurso interpuesto por la representación del «Hereditario de Aguas Pino de Teror»

contra la Administración, impugnando las resoluciones de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 30 de septiembre de 1970 y 1 de marzo de 1971, en el particular a que en súplica de la demanda se contrae en el expediente de denuncia número 783-D, cuyas resoluciones confirmamos por estar ajustadas a derecho y absolvemos a la Administración, sin hacer una especial condena de costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1972.—El Subsecretario, Ricardo Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas.

*RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 300.616/71.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 300.616/71, promovido por don Hans-Hen Ning Münchow, contra resolución de este Ministerio (Dirección General de Puertos y Señales Marítimas) de 20 de abril de 1971, referente a denegación de autorización para construir un chalet lindante con la zona marítimo-terrestre en el lugar conocido por «La Caleta», en término municipal de Calpe (Alicante); la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 20 de octubre de 1972, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que se desestima el recurso interpuesto por la representación de don Hans-Hen Ning Münchow contra la Administración, impugnando el acuerdo de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, de 20 de abril de 1971, desestimatorio de la alzada formulada en su día contra acuerdo de la Jefatura de Costas y Puertos de Levante de 28 de mayo de 1970, cuyas resoluciones confirmamos por estar ajustadas a derecho, sin hacer especial condena de costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1972.—El Subsecretario, Ricardo Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Director general de Puertos y Señales Marítimas.

*RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en los recursos contencioso-administrativos, en grado de apelación, números 143 y 159/1970.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, promovido por el señor Abogado del Estado, representante y defensor de la Administración, como apelante demandado; por «Urbanizadora Valdeazor», como apelante demandante, y por la representación del «Canal de Isabel II», como apelado demandante, contra sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en 14 de abril de 1971 sobre acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de la misma capital de 21 de mayo de 1969 y 14 de enero de 1970, por los cuales se justipreció la finca número 125 de las obras de construcción del noveno depósito de aguas de «El Goloso», la Sala Quinta del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 8 de junio de 1972, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que sin pronunciamiento especial sobre las costas, acogemos el recurso de apelación entablado por el señor Abogado del Estado contra la sentencia dictada por la Sala Primera de esta jurisdicción de la Audiencia Territorial de Madrid el día 14 de abril de 1971 en los pleitos acumulados números 143 y 159/1970, interpuestos, respectivamente, por el «Canal de Isabel II» y por «Urbanizadora Valdeazor, S. A.», frente a los acuerdos del Jurado de Expropiación de la provincia de Madrid de 21 de mayo de 1969 y 14 de enero de 1970, que justipreciaron la finca 125 de las obras de construcción del noveno depósito de aguas de «El Goloso» en la expropiación de la que es beneficiario el expresado «Canal de Isabel II», y desestimamos la apelación deducida por la mentada Urbanizadora, en cuanto rebasa los límites del justiprecio del Jurado, y los recursos contencioso-administrativos antes aludidos, y por ello consideramos ajustados a Derecho, válidos y subsistentes tales actos administrativos en cuanto valora la finca expropiada, incluido el premio de afección, en treinta y siete millones doscientas diecisiete mil quinientas doce pesetas con cincuenta céntimos, suma que además devengará el interés legal